



INFORME N° **DFOE-EC-IF-00004-2020**

27 de abril, 2020

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA
DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL 31
DE DICIEMBRE DE 2019 SOBRE LOS RESULTADOS DE METAS
DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE INVERSIÓN
PÚBLICA DEL BICENTENARIO 2019-2022 ATINENTES AL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

2020

Informe N° DFOE-EC-IF-00004-2020**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SOBRE LOS RESULTADOS DE METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL BICENTENARIO 2019-2022 ATINENTES AL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Licenciada

Victoria Hernández Mora

Ministra

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIOdespachoministra@meic.go.cr**OBJETIVO**

- 1.1. Verificar la calidad de la información reportada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), sobre los resultados de las metas seleccionadas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022 (PNDIP) del período 2019.

ALCANCE

- 1.2. El Órgano Contralor verificó la calidad de la información reportada al 31 de diciembre de 2019 por el MEIC y MIDEPLAN sobre los resultados de las siguientes metas de intervención estratégica del PNDIP 2019-2022:

Área Estratégica de Articulación Presidencial	Meta del período 2019-2022	Meta anual 2019	Institución responsable
Innovación, Competitividad y Productividad	34 trámites simplificados que impactan la competitividad y el bienestar ciudadano.	25 trámites ¹ simplificados que impactan la competitividad y el bienestar ciudadano.	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
	23 ventanillas únicas implementadas.	9 ventanillas únicas implementadas.	

¹ La línea base es acumulativa y corresponde a un total de 22 trámites simplificados, lo que implica que para el año 2019 la cantidad de trámites simplificados definidos como meta corresponde a 3.

RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL BICENTENARIO 2019-2022

- 1.3. El Ministerio de Economía, Industria y Comercio y sus instancias asesoras del Sistema Nacional de Planificación, son responsables de dar seguimiento a la ejecución de las metas del PNDIP 2019-2022. Es su deber informar periódicamente sobre los resultados obtenidos a las autoridades del Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa, la ciudadanía y otros usuarios.
- 1.4. Considerando su importancia para la toma de decisiones y la rendición de cuentas en el país, la información sobre los resultados del PNDIP debe ser comunicada cumpliendo criterios de calidad establecidos en la normativa², en forma oportuna y considerando las necesidades de sus diferentes usuarios. Dicha información debe ser confiable, libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y apegada a las disposiciones legales y la normativa técnica aplicable.

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- 1.5. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en llegar a una conclusión sobre la calidad de la información reportada, como parte del análisis para el cumplimiento del artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131. En esa norma se dispone que el Órgano Contralor debe remitir a la Asamblea Legislativa, un dictamen sobre el Informe de cumplimiento de las metas, objetivos, prioridades y acciones estratégicas del PNDIP.

CRITERIO DE AUDITORÍA

- 1.6. Los criterios de auditoría fueron comunicados a la Ministra de Economía, Industria y Comercio, la Directora de Mejora Regulatoria y la Coordinadora de Planificación del MEIC, mediante el oficio N° DFOE-EC-0201 del 3 de marzo de 2020. Dichos criterios se detallan a continuación:
 - a) Artículo N° 11 de la Constitución Política sobre el ejercicio del Poder Ejecutivo y los deberes del Presidente y los ministros de gobierno.
 - b) Artículos 25.1; 27.1; 99; 100; 107.1 de la Ley General de Administración Pública, N° 6227, sobre las potestades de dirección y coordinación de los ministros y Presidente de la República.
 - c) Artículos 4 y 52 de la Ley N° 8131, sobre la vinculación entre planes y presupuestos públicos al plan nacional de desarrollo, y la elaboración del Informe de cumplimiento de sus metas, objetivos, prioridades y acciones estratégicas.
 - d) Artículos 6 inciso d), 74 y 77 del Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, Reglamento a la Ley N° 8131, en los cuales se establece que el PNDIP debe contener indicadores de eficiencia y eficacia, que brinden un sustento para el seguimiento del grado de cumplimiento de los programas y proyectos. Al 31 de

² Atributos fundamentales definidos en los incisos 5.6 y 5.7 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

- enero de cada año, las instituciones deben remitir sus insumos a MIDEPLAN, para la elaboración del informe sobre las metas del Plan Nacional de Desarrollo y su aporte al desarrollo económico-social del país.
- e) Artículos 1, 2, 3, 4 y 9 de la Ley de Planificación Nacional, N° 5525 del 2 de mayo de 1974 y sus reformas, en donde se determinan los organismos del Sistema Nacional de Planificación, además de sus responsabilidades en la elaboración y aprobación del plan nacional de desarrollo y los programas de inversión pública.
 - f) Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 23323-PLAN Reglamento de MIDEPLAN sobre las directrices de carácter obligatorio del Presidente de la República a Ministros y Jerarcas de las instituciones descentralizadas, para hacer cumplir el plan nacional de desarrollo.
 - g) Artículos 2 al 5, 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 41187-MP-MIDEPLAN y sus reformas, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, en donde se regula la organización del Poder Ejecutivo aplicable al PNDIP 2019-2022, entre ellas las funciones de instancias como las Áreas Estratégicas de Articulación Presidencial; las Rectorías e instituciones que componen cada uno de los sectores; además de los Consejos de Articulación Presidencial y otros Consejos Presidenciales.
 - h) Directriz N° 021-PE-PLAN, Directriz para la elaboración del PNDIP 2019-2022, que norma las disposiciones generales (Capítulo I, Artículos 1 al 15), así como los roles y competencias para la formulación, seguimiento y evaluación de ese plan (Capítulo III, Secciones I, II y III, Artículos 16 al 29).
 - i) Metodología del PNDIP 2019-2022, y otras guías e instrumentos relacionados emitidos por MIDEPLAN.
 - j) Decreto Ejecutivo N° 39021-PLAN, Elaboración, aprobación y modificación del plan nacional de desarrollo.
 - k) Incisos 3.3, 5.6. y 5.7 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, sobre la vinculación entre las actividades de planificación y gestión de riesgos, los atributos de la calidad de la información (confiabilidad, oportunidad y utilidad) y su comunicación.
 - l) Disposiciones sobre la divulgación de resultados de la gestión bajo principios de Gobierno Abierto, Transparencia y Acceso a la Información, reguladas en el Decreto N° 40200-MP-MEIC-MC y la Directriz N° 073-MP-MEIC-MC; así como el Decreto N° 40199-MP y la Directriz N° 074-MP.

IDENTIFICACIÓN DE NORMAS Y NIVEL DE SEGURIDAD

- 1.7. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General el cual se encuentra alineado con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).
- 1.8. Para concluir con un nivel de seguridad razonable sobre la calidad de la información reportada, los procedimientos de auditoría valoraron aspectos como los instrumentos de medición de los resultados del PNDIP, los procesos de recolección de información

llevados a cabo por los encargados en las instituciones y se verificó la información sobre los resultados de las metas seleccionadas, entre otros factores analizados.

- 1.9. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido es suficiente y apropiada para conformar una base razonable para emitir una conclusión sobre la calidad de la información reportada.
- 1.10. De conformidad con el objetivo y alcance de la auditoría realizada, se aclara que el análisis del Órgano Contralor se enfoca estrictamente en la calidad de la información reportada sobre el cumplimiento de las metas del PNDIP, no así sobre la eficacia y eficiencia con la que se ejecutaron las actividades.

RESUMEN DEL TRABAJO EFECTUADO Y MÉTODOS EMPLEADOS

- 1.11. De acuerdo con las Fichas de Indicadores (pág. 61-64), para las metas “*número de trámites simplificados*” y “*número de ventanillas únicas implementadas*” su verificación se realiza mediante la cantidad de trámites simplificado o ventanillas implementadas, según corresponda.
- 1.12. En el componente “meta” de las Fichas de Indicadores, se incluyó la meta establecida en el PNDIP para los 4 años más no la definida para cada periodo, por lo cual para la meta “*trámites simplificados que impactan la competitividad y el bienestar de la ciudadanía*”, se indica un total de 12 trámites; y en la meta “*ventanillas únicas implementadas*”, un total de 23 gobiernos locales con ventanilla única, cuando lo programado en el PNDIP para el año 2019 se refiere a 3 trámites y 9 ventanillas únicas, respectivamente.
- 1.13. El MEIC no dispone de un procedimiento formal para la recolección y seguimiento de la información asociada a la meta; siendo que utiliza para ello un mapeo de las acciones que ejecuta la Dirección de Mejora Regulatoria (DMR).
- 1.14. El resultado de las metas en estudio que se detallan en la página 121 del *Informe Anual 2019 Balance de Resultados del PNDIP del Bicentenario 2019-2022*, correspondiente al área estratégica de Innovación, Competitividad y Productividad, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, coincide con la información suministrada por la DMR y la información disponible en el sitio web del MEIC; a saber:
 - a) **Meta N° 1: 3 trámites simplificados que impactan la competitividad y el bienestar de la ciudadanía:** Un cumplimiento del 100%, representado por la simplificación de 3 trámites: Permiso Sanitario de Funcionamiento, Registro ambiental (D2) y Certificado Veterinario de Operación (CVO).
 - b) **Meta N° 2: 9 ventanillas únicas implementadas:** Un cumplimiento del 144%, por la implementación de 13 ventanillas únicas para el año 2019; a saber, fase 1: Abangares, Cañas, Tilarán, Bagaces, Liberia, La Cruz; y fase 2: Cóbano, Lepanto, Nandayure, Hojancha, Nicoya, Santa Cruz y Carrillo.
- 1.15. En lo referente al monto de la ejecución presupuestaria de las citadas metas, una vez verificada la información remitida por la DMR se determinó que coinciden con el

Informe disponible en el sitio web del MEIC. Es importante mencionar que en el *Informe Anual 2019 Balance de Resultados del PNDIP del Bicentenario 2019-2022*, no se contempla un acápite destinado a la ejecución presupuestaria individual por meta, por lo que la verificación realizada incluye únicamente la información proporcionada por la fuente mencionada.

- 1.16. Si bien existe coincidencia entre la información reportada por la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC y MIDEPLAN, de acuerdo con las verificaciones y análisis realizados por la Contraloría General sobre esa información, se determinaron debilidades relacionadas con el respaldo del cumplimiento de las metas analizadas, según se detalla:

Meta N° 1: 3 trámites simplificados que impactan la competitividad y el bienestar de la ciudadanía

- 1.17. De acuerdo con los resultados del análisis de la información que respalda esta meta se determinó lo siguiente:
- a) La información suministrada a MIDEPLAN como respaldo del cumplimiento del avance de la meta e indicada como fuente de verificación en el *Avance Anual 2019*, corresponde únicamente a tres Decretos Ejecutivos asociados a los trámites de Permiso Sanitario de Funcionamiento, Registro ambiental y Certificado Veterinario de Operación. Cabe indicar, que el decreto correspondiente a ese último trámite, si bien se encuentra firmado por el Presidente de la República y los jefes correspondientes, aún no ha sido publicado.
 - b) La documentación que integra el expediente digital facilitado por el MEIC, utilizada como respaldo de cumplimiento de la meta, se refiere únicamente a los logros reportados a MIDEPLAN en los avances semestral y anual, así como a los decretos antes citados; por lo que no es suficiente a efectos de evidenciar que los trámites se encuentran simplificados conforme a la siguiente definición³:

Trámite simplificado: es aquel permiso, licencia, autorización o cualquier otra petición dirigida a la Administración Pública, que ha sido mejorado mediante una evaluación crítica y pragmática (sic) las regulaciones a la luz de los principios de la mejora regulatoria (reglas claras y objetivas, cooperación institucional e interinstitucional, presunción de la buena fe, transparencia, economía procesal, legalidad, publicidad, celeridad, eficiencia y eficacia de la actividad administrativa), sin sacrificar los propósitos esenciales de la regulación, sino por el contrario, haciéndola más racional y eficaz. Lo anterior, se logra por la reducción en la complejidad del trámite (menos procedimientos, costos, y plazos y claridad en requisitos y plazos de resolución), con el uso de herramientas de simplificación de trámites como los análisis costo-beneficio, reingeniería de procesos y la digitalización y automatización de los trámites.

³ Definición proporcionada mediante oficio DMR-OF-098-2020, del 7 de febrero de 2020, donde se indica que: "El significado de "trámite simplificado", se establece en la "Guía de Planes de Mejora Regulatoria y Cartas de Compromiso con la Ciudadanía", página 34.

Meta N° 2: 9 ventanillas únicas implementadas.

- 1.18. Los resultados del análisis de la información que respalda esta meta reflejan lo siguiente:
- a) La información suministrada como respaldo del cumplimiento del avance de la meta e indicada como fuente de verificación en el *Informe Anual 2019*, corresponde al Decreto Ejecutivo N° 41437-MEIC-S-MAG *Reglamento de Oficialización del procedimiento del trámite de inicio, actualización y renovación de empresas en los cantones de Abangares, Cañas, Tilarán, Bagaces, Liberia y La Cruz de la Región Chorotega*; y, al Decreto Ejecutivo 41905-MEIC-S-MAG *Reglamento de Oficialización del Procedimiento del Trámite de Inicio, Actualización y Renovación de Empresas en las municipalidades de Carrillo, Santa Cruz, Nicoya, Hojanca, Nandayure y los Concejos Municipales de Distrito de Lepanto y Cóbano*.
 - b) En el citado *Informe Anual 2019*, el MEIC reporta como un logro adicional a la meta el establecimiento de un procedimiento de coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Salud (MINSa), el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), y la Municipalidad, para otorgar: a) la patente comercial, b) el permiso sanitario de funcionamiento y c) el certificado veterinario de operación.
 - c) El MEIC suministró información adicional que no forma parte del contenido del expediente digital facilitado, el cual contiene los Decretos Ejecutivos antes citados y el informe anual enviado a MIDEPLAN. Dicha información adicional corresponde al *Informe de Labores año 2019* elaborado por la DMR, en el cual se incorporan las acciones realizadas durante el proceso de implementación de las Ventanillas Únicas Municipales, entre ellas, participación en reuniones donde se abordaron temas relacionados con el proceso de implementación de esas ventanillas y se brindó capacitación a los funcionarios municipales por parte del MINSa y SENASA.
 - d) Cabe indicar, que de una consulta realizada a las municipalidades vinculadas a esa meta, sobre la implementación de la Ventanilla Única Municipal y los trámites brindados por ese medio, se respuesta de 12 de ellas, quienes informaron que sus ventanillas se encuentran implementadas físicamente y 1 de manera virtual; asimismo, respecto a los tres trámites asociados a la “apertura de un negocio”, indicaron que para las “Patentes Comerciales” 9 realizan el trámite y 1 no se refiere a su implementación; para el “Permiso Sanitario de Funcionamiento y Certificado Veterinario de Operación”, 7 realizan el trámite, 1 no lo realiza y 2 no se refieren a la implementación del trámite.

CONCLUSIONES SOBRE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA

Conclusión Adversa sobre la Meta N° 1: 3 trámites simplificados que impactan la competitividad y el bienestar de la ciudadanía

- 1.19. En opinión de la Contraloría General, según lo expresado en los párrafos 1.16 y 1.17, se concluye que la información reportada por el Ministerio de Economía, Industria y

Comercio sobre los resultados de la meta “3 trámites simplificados que impactan la competitividad y el bienestar de la ciudadanía” del PNDIP para el período 2019, no cumple en sus aspectos significativos con la calidad requerida de conformidad con las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

Conclusión Adversa sobre la Meta N° 2: 9 ventanillas únicas implementadas

- 1.20. En opinión de la Contraloría General, según lo expresado en los párrafos 1.16 y 1.18, se concluye que la información reportada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio sobre los resultados de la meta “9 ventanillas únicas implementadas” del PNDIP para el período 2019, no cumple en sus aspectos significativos con la calidad requerida de conformidad con las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

Firmamos a los 27 días del mes de abril de 2020, San José, Costa Rica.



Licda. Jessica Víquez Alvarado
Gerente de Área

Licda. Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnica

Licda. Mariela Rodríguez Arguedas
Coordinadora

Licda. Kimberly Barrientos Portuguez
Colaboradora

ddv

Ce: Licda. Wendy Flores Gutiérrez, Directora de Mejora Regulatoria del MEIC wflores@meic.go.cr /
kmonge@meic.go.cr
Licda. Ruth Obregón Méndez, Coordinadora de Planificación del MEIC robregon@meic.go.cr /
wfallas@meic.go.cr

G: 2019004260-1